



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 447-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 447-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 24 de diciembre de 2013; a las 16h30.

VISTOS.- Agréguese al proceso, el Oficio No. 379-2013-TCE-SG-JU, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica a este despacho la Providencia emitida en la misma fecha por la Dra. Catalina Castro Llerena en la causa 448-2013-TCE; y el escrito suscrito por el señor Eufracio Iván Reyes Martínez, y su abogado patrocinador. A este respecto se dispone:

PRIMERO. En razón de la providencia de fecha 24 de diciembre de 2013; las 10h00; y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y segundo inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-, acumúlese la Causa 448-2013-TCE al presente proceso.

SÉGUNDO. Notifíquese con el escrito del recurso correspondiente a la Causa 448-2013-TCE; el escrito recibido; y. el contenido del presente auto:

- a) Al accionante en la casilla contencioso electoral No.68; y, en las direcciones electrónicas ggarcosa@gmail.com; matilde2087@hotmail.com;
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;
- c) Al señor Eufracio Iván Reyes Martínez, en el correo electrónico alianzasalitrena@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 70.
- d) Al Movimiento Alianza País Lista 35, en la casilla contencioso electoral No. 35.
- e) Al Movimiento Centro Democrático, Listas 61, en la casilla contencioso electoral No. 69.

TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal;
y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página
web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ
SUSTANCIADOR.**”

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
**SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**